



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN
DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.- ANTECEDENTES. -

2.- OBJETO DEL CONTRATO. -

Se redacta el presente Pliego para la adjudicación de los suministros eléctricos de Alta Tensión en base a la Ley 14/1997 de 27 de noviembre del sector eléctrico, la ley 17/2007 de 4 de julio en la que se modifica la anterior, el Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre y el Real Decreto ley 6/2000 de 23 de junio y por imperativo de los mismos.

Anexo: Suministros en Alta Tensión del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Cuenca.

Las altas y bajas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato se tramitarán conforme al art. 205 LCSP-

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características de los suministros son las que se indican en el Anexo I de este Pliego, donde se incluyen además de las potencias contratadas y la tarifa actual de cada suministro, una estimación del consumo anual, la dirección del suministro, el Código Universal para puntos frontera de clientes (CUPS).

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -

4.1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

a) El adjudicatario previa autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante el distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de energía eléctrica debiendo remitir la documentación correspondiente a dichas actuaciones, al responsable del Ayuntamiento de Cuenca



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

b) El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Cuenca, cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los Accesos de Terceros a la Red (A.T.R.), de la compañía distribuidora, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

En el supuesto de que, por demoras o incidencias en la obtención de los referidos A.T.R., imputables al adjudicatario, este no estuviera en disposición de facturar el consumo de algún punto de suministro desde la entrada en vigor del contrato, vendrá obligado a asumir a su costa el abono de las facturas giradas por la compañía distribuidora o comercializadora de último recurso.

Posteriormente, respecto de esos consumos previamente abonados por el adjudicatario, éste girará la correspondiente factura al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, conforme las reglas contenidas en el presente Pliego, es decir, con el precio ofertado.

En el caso de que la adjudicataria incumpliese la obligación de abonar las facturas giradas por la distribuidora o comercializadora y como consecuencia de ello se llegase a suspender el suministro en alguno de los referidos puntos de suministro, la Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones a que ello pudiera dar lugar.

c) La empresa comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de las Tarifas de Acceso al Distribuidor.

d) Para el caso de la aparición de nuevos puntos de suministro, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 48 horas para solicitar el Acceso de Terceros a la Red (A.T.R.), a partir de la comunicación por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de que se puede formalizar el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

e) Todos los derechos dimanantes del acceso a redes de este contrato pertenecen al Ayuntamiento de Cuenca.

La empresa adjudicataria de este expediente entregará una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los suministros y sus modificaciones, así como una base de datos en un archivo informático "Excel".

A la finalización del contrato de suministro, los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y la empresa adjudicataria presentará un certificado de la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

f) La Empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cuenca un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía eléctrica y contará con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año, facilitando teléfono móvil al que se pueda contactar.

Además, designará a una persona que será interlocutor válido con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, para este contrato.

g) El adjudicatario realizará las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE de 30 de abril de 1997) (modificado por el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, BOE de 14 de mayo de 2002) o normativa que lo sustituya. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa adjudicataria informar a quien determine el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca del resultado de dichas verificaciones.

h) El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho a modificar tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario



para reducir sus costes. La empresa adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. En el caso de modificación de la tarifa de acceso, la empresa adjudicataria repercutirá en el término de potencia y energía la variación en los precios correspondiente a la nueva tarifa de acceso.

Bajo ningún concepto o circunstancia se podrán realizar bajas de suministros a nombre del Ayuntamiento de Cuenca por parte unilateral del adjudicatario, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Corporación de dicho Ayuntamiento. La realización de cualquier baja de suministro de forma unilateral por parte del adjudicatario, tendrá como consecuencia la rescisión automática del contrato y la sanción económica de aquellos gastos que genere al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca los trámites para volver a dar de alta el suministro.

i) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

j) La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de energía eléctrica, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

4.2.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado además a:

a) Curvas de Carga Horarias:

Respecto de los puntos de acceso a red donde estén disponibles, el contratista entregará en soporte informático y en formato de archivo Excel, los datos de las Curvas de Carga Horarias y cuarto horarias al mismo tiempo que se presenten las facturas mensuales.

b) Informar al Ayuntamiento de Cuenca de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

c) Asesorar técnica y legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según regula el R.D. 1955/2000 o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

d) Instar al Distribuidor, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a resolver las interrupciones del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

e) Realizar las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor, a petición del Ayuntamiento de Cuenca.

4.3.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

Por el hecho de emitir su oferta, se entiende que el ofertante, en el caso de resultar adjudicatario, garantiza en todas las dependencias el suministro de la energía demandada durante el período ofertado, incluso en el caso de que las necesidades de potencia y consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada en el anexo a este Pliego.



Se atenderá a lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

4.4.- MEDIDA Y LECTURA DEL SUMINISTRO.

a) Instalación, mantenimiento y verificación:

El Adjudicatario se compromete (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica) a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

Asimismo asumirá (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica), durante la vigencia del contrato, la instalación, el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida (incluyendo el propio equipo de medición), transformadores, contadores, interruptores de control de potencia, y otros aparatos o equipos auxiliares de medida y control, incluido el software, así como de los de control y transmisión de datos que sean necesarios para adecuar los sistemas de medida, en régimen de alquiler en cada punto de suministro, a las disposiciones del Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, incluyendo las verificaciones de los equipos de medida que se deban realizar en cumplimiento de la normativa de aplicación.

El Adjudicatario pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica en la telemedida, tanto en los casos en que ya exista, como aquellos en los que sea necesaria su puesta en marcha.

b) Lectura de consumo:

El adjudicatario realizará (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica), sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

consumo, la cual deberá ser al menos mensual o bimestral, en función del consumo.

En el supuesto de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y sustituidas por nuevas facturas corregidas.

Asimismo, facilitará al Servicio de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo y Electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca el acceso a dichas lecturas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo.

El adjudicatario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en soporte informático y en formato de texto, toda la información sobre consumos resultantes del suministro sin coste para la Administración Municipal.

4.5.- CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Los índices de calidad del suministro para cada punto de suministro, serán los fijados en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, y la orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complementen o sustituyan.

Especialmente se tendrá en consideración:

a) Continuidad del suministro:

Relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes). El adjudicatario deberá informar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.



Así mismo el adjudicatario informará al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas.

La continuidad del suministro viene definida en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Orden 797, de 22 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía aprueba el procedimiento para su medida y control (BOE de 13 de abril de 2002). La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

1. El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medida en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.
2. El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

b) Calidad relativa a las características de la onda de tensión:

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada principalmente por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a 3 minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Ministerio de Economía en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa Comercializadora deberá comunicarlo anticipadamente a los consumidores, para que tomen las medidas oportunas, teniendo en cuenta que cualquier modificación necesaria en las instalaciones de éstos, consecuencia de dicho cambio en la variación de la tensión de alimentación, correrá a cargo del comercializador.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001(características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución).

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio:

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en el punto 5.5 de este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora, serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, si se ve afectado por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

- d) Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento y contratación:

La calidad de la atención y relación con el consumidor se determinará atendiendo a las características del servicio, entre las que se encuentran el conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

En concreto los indicadores de calidad individual basada en la atención al consumidor, serán los recogidos en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, 1 de diciembre, o norma que lo sustituya, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse a través de las instrucciones técnicas complementarias que en su caso se aprueben.

Con independencia de lo anterior, el Comercializador deberá asesorar periódicamente al Ayuntamiento de Cuenca, sobre los aspectos con incidencia en el coste del suministro, para lo cual presentará la siguiente información:

- Mensualmente, en soporte informático y en formato de texto, los datos de consumo y facturación de las dependencias cuyo suministro se contrate, haciéndose llegar por correo electrónico al Ayuntamiento de Cuenca.
- El adjudicatario proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento de Cuenca, toda la información que se requiera para



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, si están disponibles, las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas (período de integración quince minutos) y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos suministros con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del KWh.

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición (caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades que se indiquen en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas).

4.6.- FACTURACIÓN.

El adjudicatario estará obligado a pasar todos los suministros objeto del contrato a su base de datos en un plazo que no podrá superar un mes desde la firma del contrato, comenzando a facturar los consumos a partir de la fecha en la que se haya hecho efectivo el traspaso de la actual situación contractual de cada suministro, a la empresa comercializadora adjudicataria del contrato relativo al presente Pliego.

El precio del servicio se abonará mediante facturas mensuales electrónicas; estas facturas serán remitidas al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a través de la plataforma del Ministerio (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas - FACe), las cuales, tras ser visadas se tramitarán con cargo a las partidas de los presupuestos ordinarios anuales habilitadas a tal fin.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El adjudicatario emitirá una factura por cada suministro. La suma de todos los parámetros integrantes de la facturación constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante el periodo facturado.

Se desglosarán en cada factura los impuestos, tasas y gravámenes correspondientes.

Las facturas contendrán, al menos, los datos que se precisan a continuación:

- Nº de suministro.
- CUPS
- C.I.F.
- Titular del Suministro.
- Dirección del Suministro.
- Tarifa de acceso.
- Número de factura.
- Fecha de la factura.
- Fecha de la lectura anterior.
- Fecha de la lectura actual.
- Número de contador.
- Potencia contratada y precio del término de potencia de cada periodo según tarifa contratada.
- Consumo de energía activa y reactiva identificando las unidades kW-h y kVArh, para cada uno de los periodos.
- Precio energía activa y reactiva (término de energía), de cada periodo según tarifa contratada.
- Excesos de potencia y su importe.
- Impuesto Eléctrico, incluido o excluido.
- Alquiler equipo de medida.
- Base I.V.A.
- Importe I.V.A.
- Importe total.
- Unidad de Medida Económica (Euros o Céntimo de Euro).



- Otros que se consideren adecuados.

Por otra parte, se deberá presentar mensualmente al tiempo que las facturas, un programa o documento informático adecuado para justificar el precio de kWh aplicado en la facturación para cada periodo según la tarifa correspondiente. En dicho programa o documento informático se deberán incluir todos los valores siguientes:

Precio final energía *Expresado en c€/KWh.*

OMIEi *Es el precio horario del pool, de la zona española, publicado por OMIE, expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.*

SSAAi *Coste horario de los servicios de ajuste del sistema en c€/KWh.*

PPCi *Pagos por capacidad vigentes para cada tarifa de acceso que corresponda en c€/KWh.*

INT *Coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad correspondiente para dicho periodo en c€/KWh.*

OM *Pago al Operador de Mercado establecido legalmente en el año de facturación correspondiente en c€/KWh.*

OS *Pago al Operador del Sistema establecido legalmente en el año de facturación correspondiente en c€/KWh.*

Pérdidas i *Valor de las pérdidas, para la zona y tarifa de acceso correspondiente, publicado por REE, expresado en % correspondientes al periodo de facturación.*

TM *Tasa municipal.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ATR	<i>Peajes en término de energía vigentes.</i>
FNEE	<i>Fondo nacional de eficiencia energética expresado en c€/KWh.</i>
CG	<i>Coste de gestión comercial en c€/KWh.</i>

El Ayuntamiento de Cuenca suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección por la compañía suministradora. Las facturas totalmente corregidas serán presentadas en un plazo no superior a cinco días hábiles. Cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

5.- LEGISLACIÓN SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS. -

Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 08 de noviembre.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Real Decreto 2018/1997 de 26/12/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Real Decreto 2019/1997 de 26/12/1997, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la Energía Eléctrica.

Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de la Energía Eléctrica.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.

Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.

Real Decreto 1164/2001 de 26 de noviembre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Real Decreto 1432/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.

Ley 17/2007 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.

Resto de Normativa de aplicación a este tipo de servicio actual y que en lo sucesivo se redacte.

En Cuenca a fecha de la firma



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO I

SUMINISTROS DE ALTA TENSIÓN: kW-h anuales

EMPLAZAMIENTO	CUPS	TARIFA A	PC1	PC2	PC3	PC4	PC5	PC6	kW-h P1	kW-h P2	kW-h P3	kW-h P4	kW-h P5	kW-h P6
EDAR CUENCA	ES 0032 0000 0295 7559 JZ	6.1.TD	380	380	400	400	400	500	161083	226295	164174	206316	178748	1072139
Crta. Villalba km 4	ES 0032 0000 0295 8328 RR	6.1.TD	110	110	110	55	55	55	3130	3994	3364	4361	1474	16700
Prj. Barranco Sª Mª	ES 0022 0000 0849 9665 VW	6.1.TD	4,89	4,89	4,89	4,89	4,89	4,89	2612	2988	2863	2496	961	13102
Prj. Recuenco s/n	ES 0022 0000 0849 6868 XB	6.1TD	11,88	11,88	11,88	11,88	11,88	11,88	383	485	392	1151	506	3368